



REFLEXIONES SOBRE “LA PAZ PERPETUA”

Ravioli, Ana(*)
Zabalza, Guillermina(**)
Universidad Nacional del Centro

1. Introducción

En el presente trabajo intentaremos realizar un breve análisis de la obra de Immanuel Kant titulada “La paz perpetua”, tomando como marco teórico la teoría trialista del mundo jurídico desarrollada por el Profesor Werner Goldschmidt¹.

(*) Alumna de quinto año de la Carrera de Abogacía de la Escuela Superior de Derecho de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

(**) Docente de Introducción al Derecho y Derecho de Familia y Sucesiones de la Escuela Superior de Derecho de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

¹ “Convencidos de la superioridad cognoscitiva de la concepción tridimensional del Derecho y de la teoría trialista del mundo jurídico, fundada por el maestro Werner Goldschmidt, estimamos que pasando por alto la discusión insoluble acerca del ser del Derecho podemos llegar a evidenciar el mayor interés que para la inmensa mayoría puede tener considerar en el campo jurídico los hechos, las normas y los valores, sobre todo como lo hace el trialismo. Dentro de la concepción tridimensional del Derecho, iniciada por estudiosos como Francois Gény, Emil Lask y Roscoe Pound, e integrada por otros juristas como Miguel Reale (quien además dio su nombre a la corriente), Luis Recaséns Siches, Luis Legaz y Lacambra, Helmut Coing e incluso (pese a su resistencia a ser incluido en la misma) por el propio Carlos Cossio, el trialismo propone tratar en el derecho específicamente los repartos de potencia e impotencia (de lo que favorece o perjudica al ser y a la vida) (dimensión sociológica), captados por normas (dimensión normológica) y valorados (los repartos y las normas) por el valor justicia (dimensión dikelógica). Los repartos son adjudicaciones de lo que favorece o perjudica al ser y especialmente a la vida (potencia e impotencia) proveniente de la conducta de seres humanos determinables. Goldschmidt fundó la teoría trialista del mundo jurídico en 1960, en su obra “Introducción al Derecho””. Ciuoro Caldani, Miguel Ángel. “La Conjetura del Funcionamiento de las Normas Jurídicas – Metodología Jurídica”. pág. 50. Edición de la Fundación para las Investigaciones Jurídicas. Rosario. 2000

En un contexto de extrema rivalidad internacional constantemente materializada en episodios bélicos, en el año 1775, Immanuel Kant – con predominante influencia de Leibniz, Wolf y Rousseau - proyecta un plan de gobierno² en el que se concrete una paz permanente entre los Estados. Para redactarla, el filósofo de Königsberg, se inspiró en una pintura satírica, colocada en el frente de una posada, con la imagen de un cementerio bajo el cual aparece un letrero: “la paz perpetua”. Se pregunta a quién está dedicada esa frase: ¿A los hombres en general? ¿A los gobernantes? ¿O a los filósofos? No intenta responderlo, pero advierte que el hombre práctico no deberá temer que las opiniones del hombre teórico hagan peligrar al Estado si lo deja jugar su juego.

Aún cuando un Estado Universal sea imposible, Kant mantiene la “ilusión” de que sí sea realizable una aproximación al mismo mediante un adecuado proceso de asociación de los Estados. Ante la dificultad de lograr la concreción del plan de gobierno que proyecta, termina por afirmarse en la ejemplaridad³ que implica la asociación por medio de repartos autónomos en las que prima el valor cooperación, concretando así el pactismo predominante en la época. Para lograr la asociación entre los Estados, señala cuáles deben ser las condiciones previas y cuáles las definitivas para el logro de esa unión.

² “Los repartos se concatenan en un orden a raíz de dos causas: por un lado, de manera vertical desde arriba, los engarza el plan de gobierno en marcha; por el otro, de manera horizontal, ellos se agrupan a fuerza de su ejemplaridad. En todo grupo humano suele existir un plan general de los supremos repartidores, el cual, en cuanto se cumple, organiza los repartos según determinados criterios generales. Un plan de gobierno debe, pues, indicar principalmente dos causas: quiénes son los que tienen el mando supremo en una comunidad, y cuáles son los criterios supremos de reparto en aquellos supremos repartidores. Los planes de gobierno en marcha, o sea, normalmente realizados, hacen la conducta gubernamental previsible”. Goldschmidt, Werner. “Introducción Filosófica al Derecho”, 6ª. Edición, Buenos Aires, Depalma, 1996, pág. 83.

³ “...el orden puede constituirse de manera horizontal, conforme a la adopción de modelos que al ser considerados razonables son seguidos en otros repartos, produciéndose la ejemplaridad con la realización de su valor solidaridad”. Ciuro Caldani, Miguel Ángel. “La Conjetura ...”.cit. pág. 62.

2. Artículos preliminares de una paz perpetua entre los Estados

Si bien toda la obra bajo análisis parece centrarse en cuestiones axiológicas, las primeras condiciones - a las que Kant llama preliminares - se refieren a los presupuestos sociológicos necesarios para la realización de la paz perpetua:

2.1 Como primer artículo preliminar, el autor señala que *no debe considerarse como válido un tratado de paz que se haya ajustado con la reserva mental de ciertos motivos capaces de provocar en el porvenir otra guerra*. Pareciera ser que los protagonistas de el reparto autónomo⁴ que implica un tratado internacional deben tener como móvil⁵ la paz perpetua y no deben utilizarla como una mera razón alegada⁶, ya que si así lo hicieran, existiría discordia entre lo que se quiere y lo que se dice. Se trata, en definitiva, de la consagración del principio de la buena fe, por lo que un acuerdo con tales características sería sólo un armisticio, una mera cesación de las hostilidades, pero nunca una verdadera paz.

2.2 Seguidamente, como segundo artículo preliminar, se refiere a que *ningún Estado independiente – pequeño o grande, lo mismo da - podrá ser adquirido por otro Estado mediante herencia, cambio, compra o donación*. Un Estado no es un patrimonio sino una sociedad de hombres sobre la cual nadie, salvo ella misma, puede mandar y disponer. En definitiva, aquí Kant nos trae a colación el valor natural relativo “poder”⁷ en la relación entre los

⁴ “El reparto autónomo se caracteriza por el hecho de que él se lleva a efecto sin que intervenga ni ordenanza, ni coacción directa; los protagonistas del reparto están de acuerdo en que el reparto se cumpla”. Goldschmidt, Werner. “Introducción...”, cit., pág. 63.

⁵ “Los móviles verdaderos atañen a la personalidad del repartidor...”. Goldschmidt, Werner. “Introducción...”, cit., pág. 58.

⁶ “Las razones alegadas tampoco son idénticas a las razones alegadas como tales por los repartidores en los casos en los cuales adujesen razones...Las razones alegadas pueden, o no, haber sido los verdaderos móviles de los repartidores. Muchas veces las razones alegadas constituyen meros pretextos detrás de los cuales se esconden móviles bien diferentes”. Goldschmidt, Werner. “Introducción...”, cit., pág. 57.

⁷ “El poder es un valor natural relativo. Ello quiere decir que el poderoso puede usar su poder tanto para algo bueno, como para algo malo. Poder sin justicia es satánico, poder con justicia es divino”. Goldschmidt, Werner. “Introducción...”, cit., pág. 61.

Estados, advirtiéndolo que en estos supuestos su ejercicio no contribuye a la realización del valor justicia.

2.3 En tercer lugar, establece que *los ejércitos permanentes deben desaparecer por completo con el tiempo*. Su existencia no hace más que constituir una constante amenaza de guerra para los restantes Estados, implica la existencia de un poder en potencia que relativiza la paz definitiva. Ni los demás Estados ni los mismos ciudadanos interiorizan el orden y la armonía que tienden a la paz ante la existencia y el apoyo económico a estas fuerzas. De este modo, los gastos ocasionados por el mantenimiento de un ejército permanente hacen la paz intolerable, de manera que ellos mismos terminan por ser la causa de las agresiones, con el fin de que el país se libere de la pesadumbre de los gastos que su mantenimiento implica.

2.4 Otro artículo preliminar refiere a que *no debe el Estado contraer deudas que tengan por objeto sostener su política exterior*. No es negativa la emisión de deuda para fomentar la economía del país, pero se convierte en un perverso sistema de créditos en incesante ascenso si se utiliza como instrumento de acción entre las potencias. Se advierte la interrelación existente entre Economía, Política y Derecho. Kant vislumbró con nitidez que la utilidad es el valor propio de la economía, y que no debe prevalecer en otras áreas que poseen sus propios valores absolutos.

2.5 En quinto lugar, *ningún Estado debe inmiscuirse por la fuerza en la constitución y el gobierno de otro Estado*. Kant se pregunta con qué derecho ello podría hacerse. Según las palabras del filósofo: ¿Acaso fundándose en el escándalo y mal ejemplo que un Estado da a los súbditos de otro Estado? Nuevamente Kant realiza la preferencia óptica⁸ y dikelógica⁹ del reparto

⁸ “El reparto autónomo es ópticamente superior al reparto autoritario por la sencilla razón de que puede haber y hay grupos que viven sólo a través de repartos autónomos, mientras que no es posible ni imaginable que un grupo se desarrolle exclusivamente en pos de repartos autoritarios”. Goldschmidt, Werner. “Introducción...”, cit., pág. 69.

⁹ “La preferencia dikelógica del reparto autónomo..., consiste en que el reparto autónomo como tal, contiene la justificación de los repartidores: los interesados en un reparto, si se ponen de acuerdo sobre él, siempre actúan justamente como repartidores; con lo cual todavía no se ha probado que el reparto sea justo en su totalidad. Los repartidores autoritarios, al contrario, siempre cometen una injusticia: la de invadir la esfera de libertad de los beneficiarios gravados; con lo cual todavía no se ha probado que el reparto sea injusto en su totalidad”. Goldschmidt, Werner. “Introducción...”, cit., pág. 70.

autónomo sobre el reparto autoritario, y de la ejemplaridad por sobre el plan de gobierno¹⁰, ya que de esta manera no se sacrifica la libertad de los Estados.

2.6 Como último punto previo, hace referencia a que *ningún Estado que esté en guerra con otro debe permitirse el uso de hostilidades que imposibiliten la recíproca confianza en la paz futura (por ejemplo: el empleo en el Estado enemigo de asesinos, envenenadores, el quebrantamiento de capitulaciones, la excitación a la traición, etc.)*. Se trata de estrategias deshonorosas, ya que aún en plena guerra ha de haber cierta confianza en la conciencia del enemigo. En la guerra, debe primar la previsibilidad, valor natural relativo del plan del de gobierno en marcha. De lo contrario, la paz sería ilusoria y se llegaría a una guerra de exterminio, en la que al menos dos partes se aniquilarían por completo. Si semejante guerra no debe existir, debe prohibirse el uso de los medios que a ella conducen.

3. Artículos definitivos de una paz perpetua entre los Estados

En la sección segunda del ensayo analizado, Kant presenta condiciones definitivas para la paz perpetua, que concretan, según nuestro análisis trialista de “La Paz Perpetua”, la proyección normológica y dikelógica de la misma. Como la paz entre los hombres no es un estado de naturaleza, existiendo la constante amenaza de la guerra, es que los Estados deben tender a la instauración de un orden que propenda a la convivencia.

3.1 El primer artículo definitivo de la paz perpetua considera que *la constitución política debe ser en todo Estado republicana*. En este apartado Kant define el espíritu que las normas fundamentales de cada Estado deben

¹⁰ “La ejemplaridad disfruta, con respecto al plan de gobierno en marcha, de una preferencia óptica, y otra dikelógica. En el plano óptico, hay que destacar que puede haber comunidades que sólo se inspiran en la ejemplaridad, mientras que no puede haberlo que funcionen exclusivamente a raíz del plan de gobierno en marcha... La preferencia dikelógica de la ejemplaridad sobre el plan de gobierno en marcha, no es tan evidente, ni tampoco tan profunda como la del reparto autónomo sobre el reparto autoritario... No obstante es lícito mantener que el plan de gobierno por el modo normal de establecerse, sobre todo en una comunidad grande, descansa en un reparto autoritario, mientras que la ejemplaridad como tal (sin perjuicio del reparto que es estimado ejemplar y que éste si puede ser tanto autoritario como autónomo) estriba en la libertad”. Goldschmidt, Werner. “Introducción...”, cit., pág. 98 - 99.

tener, a los efectos de poder arribar al fin anhelado que es la paz perpetua. La constitución republicana se basa en tres principios: principio de la libertad de los miembros de una sociedad como hombres, principio de la dependencia (entendido como la sumisión de todos los ciudadanos a una única legislación común), y principio de igualdad de todos como ciudadanos. De aquí surge que la norma fundamental de cada Estado debe consagrar la división de poderes, de modo que las tareas de los supremos repartidores¹¹ se distingan e independicen, evitando el despotismo. En el ámbito de las relaciones internacionales del Estado, esto se traduciría en la posibilidad de que todos los individuos puedan decidir al momento de declarar una guerra, ya que ellos son en definitiva los beneficiarios gravados¹² de la misma. Cabe preguntarse – sea uno o sean todos quienes presten su consentimiento – si la guerra es un objeto digno de ser repartido¹³.

Desde el punto de vista de la justicia del régimen, la división de poderes implica la protección de los ciudadanos contra el mismo régimen a través su debilitamiento.

3.2 El segundo artículo definitivo de la paz perpetua señala que *el derecho de gentes debe fundarse en una federación de Estados libres*. Ellos deben tender a evolucionar hacia un Estado mundial, teniendo también como modo constitutivo a la república. Es notable aquí la influencia de la armonía universal Leibniziana.

¹¹ “Los repartidores son siempre hombres determinados, ora hombres aislados, ora hombres agrupados...Entre los repartidores se destacan los repartidores supremos en una agrupación: el cabeza de familia en la familia, el alcalde en el pueblo, el príncipe, consejo abierto o congreso en una comunidad política. Es importante, advertir que supremo repartidor es quien realmente lo es, y no el que normativamente debiera serlo. Es una cuestión de hecho (y no de consulta de normas, ni tampoco de análisis del valor justicia) saber si en una familia manda el padre, la madre, la niña mimada y malcriada o la mucama”. Goldschmidt, Werner. “Introducción...”, cit., pág. 49 – 50.

¹² “Los beneficiarios son los entes que reciben la potencia o que padecen la impotencia repartidas por el reparto. Hay, por consiguiente, beneficiarios beneficiados y beneficiarios gravados”. Goldschmidt, Werner. “Introducción...”, cit., pág. 50.

¹³ “Lo que se reparte es, dentro del orden de repartos, siempre potencia o impotencia”. Goldschmidt, Werner. “Introducción...”, cit., pág. 54. “Para que el objeto sea digno de ser repartido, debe ser de hecho repartible...Una vez que sepamos que un objeto es repartible, tócanos investigar si debe ser repartido; en otras palabras, si resulta repartidero...” Goldschmidt, Werner. “Introducción...”, cit., pág. 432. “Con miras a reconocer los objetos repartideros, que merecen ser repartidos, el trialismo atiéndela dar o quitar vida, a la creatividad, la propiedad, etc”. Ciuro Caldani, Miguel Ángel. “La Conjetura ...”. cit. pág. 86.

Kant, al observar la persona moral del Estado, termina dándole el mismo tratamiento que a la persona humana, haciendo prevalecer una libertad racional y no insensata, propia del estado de naturaleza.

Al reconocer el derecho de gentes – conjunto de principios por los que se rigen los Estados en su relación entre sí – se contempla la fuente material, es decir al derecho consuetudinario. En su visión pactista, Kant realiza luego el salto a la fuente formal al afirmar que la paz no podrá afianzarse si no es mediante un contrato entre los Estados para formar una federación de paz. Con clara afirmación del principio supremo de justicia¹⁴, en dicha federación – a la que llama Sociedad de Naciones - Kant proyecta el pleno ejercicio de la libertad de cada Estado (su personalización).

3.3 El último presupuesto definitivo para la paz perpetua se refiere a que *el derecho de ciudadanía debe limitarse a las condiciones de una universal hospitalidad*. El derecho de ciudadanía mundial es entendido por Kant como el derecho de los miembros de cada Estado a visitar cualquier lugar del mundo sin ser considerado como enemigo. Previendo la globalización, el filósofo de Königsberg destaca que la comunidad entre los pueblos del mundo es tan profunda que “la violación del derecho en un punto de la tierra se hace sentir en todos”. Y con especial relación al comercio, destaca las injusticias que los pueblos centrales pueden cometer hacia los periféricos convirtiendo el derecho de visita en una mera conquista. Tenga presente el oyente que estas reflexiones fueron hechas en el año 1775.

4. Conclusión

Nos parece oportuno invitarnos a la reflexión, ante proyecciones que fueron hechas hace más de doscientos años. Parecería que el mundo se ha centrado en el cumplimiento de los presupuestos a los que Kant denominó definitivos,

¹⁴ “El principio supremo de justicia reclama para cada ser humano un ámbito de libertad para que el ser humano dentro del mismo pueda desarrollar sus disposiciones valiosas. De esta manera el ser humano se transforma de hombre en persona o, como se puede formular también, se personaliza....El principio supremo de justicia constituye, por consiguiente, una síntesis entre el humanismo, el liberalismo, la democracia y la tolerancia”. Goldschmidt, Werner. “El Principio de Supremo de Justicia”. Pág.19 - 20. Editorial de Belgrano. Buenos Aires, 1984.

desatendiendo lo preliminar, que se relaciona con la dimensión social del mundo jurídico. En tal sentido, si observamos el contexto internacional hoy día, es fácil advertir que el problema fundamental es el desconocimiento de la dimensión sociológica por parte de quienes poseen el poder y ejercen su libertad sin frenos ni respeto por los Estados más débiles.

Para finalizar, queremos hacer referencia a ciertos interrogantes que nos han surgido a partir de la lectura y análisis de “La Paz Perpetua”:

¿Se dan hoy las condiciones de las que Kant habló para la existencia de la paz perpetua?

¿Se puede lograr la paz perpetua entre los Estados si no existe paz en la organización interna de cada uno de ellos?

¿Por qué el mundo se centró en el cumplimiento de los artículos definitivos y no en los preliminares?

¿Es posible la paz perpetua?